

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.  
(Gaceta del 9 de Noviembre de 1922.)

**GOBIERNO CIVIL**

**Secretaría.—Negociado 1.º**

CIRCULAR NÚM. 3.329.

En virtud de denuncia presenta-  
da en este Gobierno civil por los  
señores Tenientes de Alcalde, Re-  
gidor y Concejales del Ayunta-  
miento de la villa de Matapozuel-  
los, contra el ex Alcalde D. Pe-  
dro Gonzalez Alonso, por anor-  
malidades cometidas durante el  
desempeño de su cargo, el cual  
se encuentra ausente de dicha lo-  
calidad, he acordado conceder au-  
diencia al interesado, en plazo  
de quince días, para que alegue  
cuanto conviniere a su descargo  
en el expediente que contra el

mismo se instruye en este Go-  
bierno.

Valladolid, 8 de Noviembre de  
1922.

El Gobernador,

**Roman Garcia Novoa.**

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 3.235.

Habiendo sido robadas en la  
noche del día 5 del actual, en la  
finca denominada «Casablanca»  
del término municipal de Medina  
del Campo y propiedad de D. Ig-  
nacio Terras, una burra pelicana  
de seis años, grande, con su cria,  
que es un macho negro; una  
burra pelicana, belfa, de tres años,  
grande, y un pollino negro, de  
un año; encargo a los agentes de  
mi autoridad que practiquen las  
diligencias necesarias para ave-  
riguar su paradero, dándome  
cuenta del resultado de las mis-  
mas.

Valladolid, 10 de Noviembre de  
1922.

El Gobernador,

**Roman Garcia Novoa.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: La ley del Timbre  
de 19 de Octubre de 1920, en el  
párrafo primero de su artículo 39,  
determina taxativamente que  
«no circulará sin el timbre de Co-  
rreos, en todos los de España,  
ningun pliego, carta o paquete»,  
salvo cuando se refiere a las obli-  
gaciones contraídas en virtud de  
los Convenios internacionales y  
el privilegio de que goza la co-  
rrespondencia oficial, hasta que  
se consignen en los respectivos  
presupuestos las cantidades para  
franqueo.

La ley de Reforma tributaria  
de 26 de Julio del corriente año  
modifica algunos artículos de la  
mencionada ley del Timbre, en  
cuanto a tarifas de corresponden-  
cia, pero deja subsistente el ar-  
tículo 39 antes citado.

Por otra parte, el Reglamento  
para el régimen y servicio del  
Ramo, en su artículo 134, dispo-

ne que la correspondencia no  
franca o insuficientemente fran-  
queada sea detenida en la oficina  
de origen, pasándose aviso al re-  
mitente o al destinatario, para  
que complete el franqueo que  
falte al objeto, y como ambos  
preceptos no han sido expresa ni  
implícitamente derogados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha  
servido disponer que, a partir de  
la publicación de la presente, to-  
das las oficinas postales, sin dis-  
tinción, practiquen con la corres-  
pondencia no franca o insuficien-  
tamente franqueada cuanto dis-  
pone el mencionado artículo 134  
del vigente Reglamento para el  
régimen y servicio del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I.  
para su conocimiento y debidos  
efectos. Dios guarde a V. I. mu-  
chos años. Madrid, 4 de Noviem-  
bre de 1922.—Pinies.—Señor Di-  
rector general de Correos y  
Telégrafos.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1922)

**Aprovechamientos que han de ser objeto de subasta en los Montes del Distrito Forestal de Valladolid.**

Nombres de los montes	Término municipal en que radican	PERTENENCIA	FRUTO DE PINO ALBAR (P. PINEA)					Plazo para el disfrute.
			Cantidades Hectólitros	TASACION Pesetas	FECHAS DE LAS SUBASTAS			
					Día	Mes	Hora	
Arroyadas . . . . .	Boecillo . . . . .	Boecillo . . . . .	600	1.200	16	Novbre.	12	1.º de Noviembre de 1922 á 1.º de Mayo de 1923
Boca de Cega . . . . .	Viana de Cega . . . . .	Viana de Cega . . . . .	1.500	3.000	16	»	12	
Corbejon y Quemados . . . . .	Pedraja de Portillo . . . . .	Portillo . . . . .	4.500	9.000	16	»	12	
Serranos . . . . .	Ataquines . . . . .	Ataquines . . . . .	1.120	2.240	16	»	21	
Mohago y Corazón . . . . .	Olmedo . . . . .	Olmedo . . . . .	200	400	16	»	12	

Valladolid, 27 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.—Conforme: El Inspector general, *Rafael Ortiz de Solórzano*.



## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden, para que pueden acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1922 y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la referida Ley los que ya lo estuviesen acogidos a los del artículo 267.

3.º Los individuos que se acogan a los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados a presentar el certificado de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se hayan acogido a los beneficios del capítulo XX, antes del sorteo.

4.º Transcurrido el plazo señalado, no se cursará por las autoridades militares instancia alguna en solicitud de los indicados beneficios, quedando sin ulterior resolución las que directamente se reciban en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1922.—Sanchez Guerra.

—Señor...

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1922)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de 26 de Julio próximo pasado y la Real orden de 27 del mismo mes conceden a los pueblos en los cuales se hayan acordado, conforme a las disposiciones vigentes, la revisión de sus avances catastrales, el beneficio de poderse suspender los efectos tributarios de aquéllos durante cuatro meses, en los que deberá hacerse dicha revisión, pudiendo acordarlo así el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, previo ofrecimiento del término municipal correspondiente o de más del 25 por 100 de su base imponible, de pagar

mientras tanto solidariamente un aumento del 50 por 100 en la riqueza imponible.

Habiéndose presentado varias instancias solicitando acogerse a los beneficios de la Ley, procede dictar disposiciones complementarias a las cuales deberán atenderse los términos municipales para poderse ejecutar los trabajos de revisión y la práctica de las comprobaciones precisas para la aplicación de dicha Ley.

Por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la tramitación de estas instancias se sigan las siguientes reglas:

1.ª En consonancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento dictado por Real decreto de 23 de Octubre de 1913, sólo podrán reclamar y solicitar la revisión de los trabajos catastrales, y por tanto, alcanzar los beneficios de la Ley, los Ayuntamientos, Juntas periciales y propietarios que representen más de un 25 por 100 de la base imponible del término, lo hagan durante el primer año de vigencia del avance catastral.

2.ª Para que sea admitida la reclamación, precisa que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento antes citado y en la regla 67 de las instrucciones del servicio, dictadas por Real orden de 25 de Junio de 1914, toda impugnación esté debidamente justificada y presente cifras sustitutivas a las impugnadas, o que se señale la infracción cometida, cuando en infracción de Ley se funde la reclamación. Esto no obstante, podrán admitirse las que, faltas de este requisito, se consideren justas bien por un manifiesto cambio en los valores agrícolas o por un aumento evidente superior al 100 por 100 en la tributación al pasar de cupo a cuota.

3.ª Admitida la reclamación y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento y en la Real orden de 21 de Febrero de 1913, se realizarán los trabajos de revisión a costa de los reclamantes, para lo cual por la Subsecretaría de Hacienda se designará el personal técnico que debe realizar estos trabajos de revisión, sin más limitación que la de que no pertenezca el asignado a la provincia en que deben efectuarse las revisiones. Por el Jefe de la Comisión comprobadora se redactará el correspondiente presupuesto de gastos, que

estará forzosamente en relación con la índole y extensión de los trabajos a realizar, dependiente de los cultivos y aprovechamientos denunciados, y que llegará al máximo cuando por no especificarse de un modo preciso los cultivos o cifras que hayan de comprobarse, hayan de rehacerse todos los trabajos de clasificación y adaptación de tipos evaluatorios segregados de los de la zona.

4.ª Depositada por los solicitantes y a disposición del Jefe de la Comisión comprobadora, en la forma que dispone la citada Real orden de 21 de Febrero de 1913, la cantidad presupuesta como indispensable para proceder a la revisión de los trabajos de Catastro podrá el término municipal, o los propietarios que no lo hubieran ofrecido antes, solicitar la suspensión de los efectos de los trabajos del Catastro durante cuatro meses, siempre que el término solidariamente o un número de propietarios que represente más de un 25 por 100 se comprometa a satisfacer durante el mismo plazo un aumento del 50 por 100 sobre la riqueza imponible que tenían amillarada en el último reparto en que contribuyeron por el régimen de cupo, petición que resolverá el Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda, apreciando si existe o no en cada caso las circunstancias extraordinarias a que se refiere la Ley.

5.ª No obstante lo dispuesto en la regla 3.ª de esta Real orden, el Ministro de Hacienda podrá acordar la devolución de la cantidad presupuesta y que se abonen de oficio los gastos realizados en la revisión siempre que terminada ésta se demuestre que su resultado numérico, a los efectos tributarios, se aproxima más a las cifras propuestas por los solicitantes que a las que figuran en los respectivos avances catastrales para los cultivos o aprovechamientos impugnados.

6.ª Empezarán a contarse los cuatro meses desde el momento en que empiecen los trabajos de revisión, a cuyo efecto se redactará un acta suscrita por el Jefe técnico de la Comisión comprobadora y la Junta pericial correspondiente, que en estos trabajos más especialmente que en todos los de Catastro, deberá coadyuvar con el personal técnico a la revisión, facilitando datos, nombrando Peritos prácticos y procurando por todos los medios a

su alcance la realización de los referidos trabajos de revisión en el más breve tiempo posible.

7.ª Terminados los trabajos de rectificación y aprobados por la Subsecretaría de Hacienda surtirán efectos tributarios desde el trimestre siguiente a su aprobación, haciéndose la oportuna liquidación. En el caso que los trabajos de revisión produjeran alza, se exigirá a los ocultadores, además de los intereses de demora, las responsabilidades a que hubiere lugar, según determina el artículo 52 del Reglamento antes citado de 23 de Octubre de 1913.

8.ª Pasado el primer año de vigencia, sólo podrán reclamar los pueblos contra el cuadro de tipos, haciendo uso de las facultades que les concede el artículo 56 del Reglamento citado en la regla anterior, que se aplicará estrictamente.

9.ª Si a consecuencia de la revisión se demostrase la conveniencia de modificar el cuadro de tipos evaluatorios de la zona, los nuevos tipos se aplicarán, no sólo a los pueblos reclamantes, sino también a todos aquellos de la zona donde existan los mismos cultivos y terrenos de similar calidad a la de los pueblos reclamantes, tanto si la modificación del cuadro de tipos produce baja como también si se elevasen éstos después de un detenido estudio de las condiciones económicas de la zona y con intervención de los pueblos interesados.

10.ª El Jefe de la Comisión a medida que las necesidades del trabajo lo exijan, irá retirando del depósito hecho a su nombre las cantidades que precisa para el pago de dietas, gastos de locomoción, jornales de campo, etc., para atender a los gastos de la revisión, y una vez terminada ésta hará una liquidación general de las cantidades invertidas, que someterá a informe del Ayuntamiento y Junta pericial del término municipal reclamante y a la aprobación de la Subsecretaría, procediendo después de aprobadas las cuentas de gastos a la devolución del sobrante, si lo hubiese.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1922.—Bergamin.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1922)



Núm. 3.280.

**BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID**

CUENTA mensual de fondos, correspondiente á Octubre de 1922.

**INGRESOS**

	Pesetas
Existencia en 30 de Septiembre de 1922, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» del 14 de Octubre último. . . . .	15317'77
Ingresado por La Parrilla. . . . .	272
Returas. . . . .	60
Resguardo del Banco, número 2632	332
Ingresado por Villalba de Adaja. . . . .	101
Aguasal. . . . .	83
Un servicio de laboratorio. . . . .	25
Resguardo del Banco, número 2733	209
Ingresado por Olmos de Esgueva. . . . .	150
Gomeznarro. . . . .	146
Aguilar de Campos. . . . .	318
Torrelobatón (a cuenta). . . . .	300
Resguardo del Banco, número 2800	914
Ingresado por San Martín de Valvení. . . . .	222
Pedraja. . . . .	329
Resguardo del Banco, número 2877	551
Ingresado por Villardefrades. . . . .	215
Benafarces. . . . .	152
La Seca. . . . .	1188
Peñaflor. . . . .	341
Castroponce. . . . .	221
Resguardo del Banco, número 2861	2117
Ingresado por Villarmentero. . . . .	87
Medina del Campo (a cuenta). . . . .	2000
Resguardo del Banco, número 2865	2087
Ingresado por Castrobol. . . . .	103
Medina de Rioseco (a cuenta). . . . .	1000
Resguardo del Banco, número 2858	1103
Ingresado por San Roman. . . . .	203'55
donativo especial. . . . .	80
Resguardo del Banco, número 2886	283'55
Ingresado por donativo especial. . . . .	20
Portillo. . . . .	1526
Resguardo del Banco, número 2919	1546
Ingresado por Megeces. . . . .	365
Resguardo del Banco, número 2930	365
<i>Suman los ingresos. . . . .</i>	<i>24825'32</i>

**GASTOS**

	Pesetas
Al Director, compra al contado de una mesa niquelada para operaciones y otros efectos de cirugía. . . . .	500
A A. Rivero, por trabajos de mecanografía, durante Agosto y Septiembre. . . . .	75
A D. Ramón Valverde, por materiales para las obras del Parque. . . . .	156'30
A la Sociedad Electra Popular, por instalación, luz y fluido de Septiembre. . . . .	28'75
A Francisco Cid, por una blusa para personal del Laboratorio. . . . .	22
A M. Bellogin, por reactivos y agua destilada. . . . .	18'75
Al personal de la Brigada móvil, viajes a Geria, Velliza y Vellilla. . . . .	40'75
A Zenón Ramos, por 200 litros de gasolina y 18 de aceite. . . . .	271
A Marciano Esteban, por petróleo y pinturas para el Parque. . . . .	35
Al Instituto Nacional de Higiene, por médula rábica. . . . .	31
A Norberto Adulce, por drogas. . . . .	6'70
Al Ordenanza Lino Caballero, resto de sueldo en Septiembre. . . . .	50
Al Director, por gastos, de correo y telegramas. . . . .	3
A Hijos de Miñón, por impresos y material. . . . .	65
Al personal, asignaciones de Octubre. . . . .	1733'32
<i>Suman los gastos. . . . .</i>	<i>3036'57</i>

**RESUMEN**

Importan los ingresos. . . . .	24.825'32
Id. los gastos. . . . .	3.036'57
Existencia en el Banco de España, en la cuenta corriente número 3348. . . . .	21.788'75

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, á disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez á dos de la tarde.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1922.—El Gobernador-Presidente, *Roman García Novoa*.—El Director técnico, *Francisco Bécaras*.—El Secretario-Contador, *Eumenio Rodríguez*.

Núm. 3.314.

**Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia**

**Anuncio.**

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios que á continuación se detalla, para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, se hace público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, los cuales, dentro de los límites señalados por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días, á partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

**Urones de Castroponce.**

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	Clasificación		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE		
	Zona	Término	Venta Pesetas	Renta Pesetas		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales, leguminosas y tubérculos	7. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	3000	180	242		31	55
"	8. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	2500	150	210		47	32
"	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2000	120	178		5	25
Cereal	5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1300	77'92	101	197	67	16
"	6. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	950	56'89	74	296	62	47
"	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	750	44'84	59	376	84	76
"	9. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	650	38'82	52	3	33	86
"	10. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	550	32'80	44	73	91	8
"	12. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	350	20'76	29	385	94	99
"	13. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	300	17'74	25	449	72	53
"	14. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	250	14'72	21	38	25	28
Vinya	6. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2000	100	159	1	15	68
"	7. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1500	75	120		42	6
"	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1000	50	83	1	36	70
"	9. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	750	37'50	65	5	91	49
"	10. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	625	31'25	57	1	94	53
Praderas	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1000	50	59	1	98	38
"	12. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	600	30	39		32	20
"	14. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	200	10	19	4	94	12
Arboles de ribera		Única					26	28
Eras	5. <sup>a</sup>	Única	1860	97'35	103	9	59	14
Pastizal	1. <sup>a</sup>	Única	60	2'75	5'30	19	70	53
Improductivo							15	77
Palomar							10	40
Bodegas							1	26
Cantera							5	25
Charca							5	28
Fuente							2	72
Caseta							5	32
Cementerio							10	51

Valladolid, 6 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.307.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, durante el mes de Octubre de 1922.

*Sesion del día 6.*

Preside el señor Teniente Alcalde, don Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterada la Corporación de una comunicación del señor Coronel del Regimiento de Infantería Isabel II, dando las gracias por la suscripción abierta por este Ayuntamiento para regalar a los defensores de la posición de Timayast las insignias de las condecoraciones que en su día les fueron concedidas.

Darse por enterada igualmente de la resolución favorable a los recurrentes, en los recursos entablados por D. Ramon Fernandez Arias, D. Jesús Salamanqués, don Gaspar Alonso, y D.<sup>a</sup> Eufemia Canzón, contra el acuerdo declarándoles vecinos de esta Ciudad.

Aprobar y pagar una cuenta por medicamentos suministrados a la Beneficencia, durante el mes de Agosto.

Conceder a D. Angel Garcia terreno y licencia para construir una sepultura y consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de este ex concejal.

Conceder autorización a don Antolin Solache para la instalación y funcionamiento de una fábrica de pastas para sopa.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad del segundo trimestre del año actual.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre.

Ampliar el expediente instruido contra el concejal Sr. Barajas.

*Sesion del día 13.*

Preside el señor Teniente Alcalde, D. Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterada la Corporación de una comunicación del señor Alcalde propietario participando hallarse enfermo.

Aprobar las cuentas de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, correspondientes al curso de 1920-21.

Aprobar varios dictámenes concediendo licencia para ejecutar obras: a D. José Diez, para colocar antepechos en la fachada de la casa número 4 de la calle del Nogal, para aprovechar el sota-

banco, no pudiendo dedicar éste a habitación; a D. Lázaro Garcia, para transformar un hueco en la casa número 10 de la calle del Prado; a D. Herminio Benavente, para transformar huecos en la casa número 9 de la calle de Zúñiga y a D. Emeterio Guerra, para colocar cuatro bocas de riego en la parte exterior de la fábrica de harinas «La Magdalena».

Conceder a D. Julian Alonso la modificación de un hito divisorio de este término y el de La Cistórniga.

Aprobar las cuentas de alumbrado público de los meses de Junio y Julio.

Autorizar y subvenir a la instalación de una parada de caballos sementales.

Adquirir la obra titulada: «Catálogo de todos los pleitos, expedientes y probanzas de los existentes en el archivo de la real Chancillería.»

Conceder dos meses de licencia al empleado don Julio Santelices.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

*Sesion del día 20.*

Preside el señor Teniente Alcalde, D. Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pasar a la Alcaldía, para la resolución que proceda, un dictamen de la Comisión de Obras, relativo a la concesión de licencia para ampliar una casa en la Plaza de San Juan.

Aprobar las cuentas de festejos de las pasadas ferias.

Aprobar varios dictámenes de la Comisión de Obras: concediendo licencia a D. Antonio Ortiz de Urbina, para construir un muro en la fachada de la casa número 24 de la calle de D.<sup>a</sup> Paulina Harriet; a D.<sup>a</sup> Jerónima Rodriguez, para agregar un solar a la casa número 6 de la calle de Miguel Iscar; a D. Vicente Guilarte, para abrir un hueco de ventana en la casa de la Plaza del Poniente, ángulo a la de Sanchez Roman, y a don Braulio Zurro señalarle línea para construir una casa en el Portillo de la Pólvora.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Aprobar y pagar una certificación de obras ejecutadas por don Demetrio Ramirez.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar las cuentas del Instituto Gota de Leche, correspondientes al mes de Septiembre.

Pasar a la Comisión de Hacienda las conclusiones aprobadas por la asamblea de Ayuntamientos, celebrada en Salamanca.

Pasar a la Comisión de Gobierno una instancia del Secretario Contador del Hospital de Esgueva, solicitando casa-habitación.

Admitir la dimisión que del

cargo de guardia municipal presenta D. Eugenio Rodero.

Girar una visita de inspección a la casa número 42 de la calle de Pí y Margall para comprobar si se encuentra ruinoso.

Dotar de material a la escuela de la calle de la Olma, dedicando a este fin la partida que se consigna para apertura del curso escolar.

*Sesion extraordinaria del día 23.*

Preside el señor Teniente Alcalde, D. Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a D. Isidoro de la Villa Sanz; y Tenientes de Alcalde, a D. Luis Silió y Cortés, don Manuel Carnicer Pardo, don Joaquin M. Alvarez Taladriz, don Mariano Sanchez y Sanchez, don Santiago R. Monsalve, D. Luis Altolaquirre Olea, D. Juan Leonardo Perez, D. Isidro Sanchez Hernandez y D. Adriano Rubio Diez.

*Sesion del día 27.*

Preside el señor Alcalde, D. Isidoro de la Villa.

Acta anterior aprobada y ratificados los acuerdos en ella adoptados.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Estudiar un medio de calefacción para la Casa de Socorro y estudiar el contrato de arriendo de la casa donde está instalado dicho establecimiento.

Dirigirse a los poderes públicos para que sea modificado el artículo 22 de la ley Provincial.

Aprobar una certificación de obras ejecutadas por el contratista en el suministro de grava para reparaciones de calles.

Aprobar varios dictámenes concediendo licencias para ejecutar obras: a D. Cesareo Trigueros, para construir un trozo de pared en el accesorio que a la calle de Tahonas tiene la casa núm. 14 de la del Pozo; a D. Braulio Zurro, para construir una casa en la calle desde el Portillo de la Pólvora a la Plaza de Rafael Cano; a D. Francisco Martin, para hacer una acometida a la casa número 6 de la calle del Carmen; a doña Catalina Garcia, para hacer otra acometida a la casa número 15 de la calle de Luis Rojo, y a D. Marcelino Gato para reformar el hueco de una puerta en la casa de la Carretera de Salamanca, letra F.

Aprobar el pliego de condiciones y presupuesto para la pavimentación de varias calles de esta Ciudad.

Permutar varios terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento con otros del convento de Comunidad de María, situados en la calle de Facultad de Medicina y calle de Revilla, colindantes con dicho convento.

Adjudicar a don Benigno Rodriguez la construcción de la parte de hierro forjado para la instalación de una farola en la fuente de la Plaza de Fuente Dorada.

Aprobar un dictamen relativo a la propuesta de la Jefatura de Montes sobre el aprovechamiento de productos forestales para el año 1922-23.

Aprobar una certificación de obras ejecutadas por don Cándido Cortes en la adquisición de materiales para el arreglo de calles.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Conceder licencia a doña Angela Fernandez para reformar una sepultura.

Conceder licencia a don Anselmo León (hijo) para instalar un motor dentro de la fábrica de harinas del Arco de Ladrillo.

Aprobar el pliego de condiciones para el concurso de suministro de leche al consultorio de este nombre y solicitar a tal fin la excepción de subasta.

Designar a don Juan Leonardo para ocupar la vacante que existe en la Comisión de Policía.

Gestionar el traslado de los Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia a locales de la Audiencia, designando a tal fin a los señores Alcalde y Taladriz.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1922.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

3 de Noviembre de 1922.

Dese cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, Isidoro de la Villa.

Ayuntamiento, sesión ordinaria 3 de Noviembre de 1922.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación al anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza;—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Isidoro de la Villa.

Núm. 3.333.

## Castrobel.

Don Rutilio Quintero Escudero, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este distrito, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual tendrá lugar los días 22 al 26 inclusive del actual por el recaudador nombrado al efecto, y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se hace saber por el presente, apercibiéndoles que de no satisfacer sus cuotas incurrirán en el apremio que marca la vigente Instrucción.

Castrobel, 6 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Imprenta del Hospicio provincial